



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N° 073 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 18 MAYO 2020

VISTO:



El Expediente N° 20-003246-001, que contiene la Nota Informativa-Requerimiento N° 015-2020-UIHYS-OAD-HEVES de fecha 17.02.20, del Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del HEVES, el Proveído N° 052-2020-OPP-HEVES de fecha 24.04.20, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Nota Informativa N° 0159-2020-OAD/HEVES de fecha 15.05.20, de la Oficina de Administración y el Informe Técnico N° 009-2020-ULO-OAD-HEVES de fecha 14.05.20, de la Oficina de Logística, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; este marco normativo ha previsto principios, requisitos, formalidades y procedimientos que deben observar las Entidades para llevar a cabo contrataciones públicas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;



Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2020-DE-HEVES, de fecha 17 de Enero de 2020, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", para el Ejercicio Fiscal 2020, contemplado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento, las mismas que establecen las Disposiciones y Lineamientos que deben observar y seguir a Entidades del Estado en los Procedimientos de Selección para la realización de las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 060-2020-DE-HEVES de fecha 30.04.20, se dispuso la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del HEVES del Procedimiento de Selección Contratación Directa "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipos de Rayos X Digital Arco en C Rodable del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, mediante la Nota Informativa-Requerimiento N° 015-2020-UIHYS-OAD-HEVES de fecha 17.02.20, el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del HEVES, solicita la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipos de Rayos X Digital Arco en C Rodable del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", para ello, se cumple con remitir las especificaciones técnicas para el antes mencionado servicio, el mismo que permitirá garantizar una adecuada atención, salvaguardando la bioseguridad de los pacientes y del personal del Hospital, debido a que es importante contar con los equipos en correcto funcionamiento;

Que, según Indagación del Mercado de la Unidad de Logística, mediante Formato de Cuadro Comparativo (Servicios) se determinó el Valor Estimado para la contratación del "Servicio de



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Mantenimiento Correctivo de Equipos de Rayos X Digital Arco en C Rodable del Hospital de Emergencias Villa El Salvador" ascendente a S/ 85,100.00, considerándose que debe realizarse bajo la modalidad de Contratación Directa; y teniéndose presente el informe de Indagación de Mercado N° 004-2020-MKMG-ULO-OAD-HEVES, se configura la causal denominada "proveedor único" correspondiendo realizar un procedimiento de selección por contratación directa, al haberse demostrado la existencia en el mercado nacional de un único proveedor en capacidad de prestar el bien o servicio requerido por la entidad.



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2088, por el monto de S/ 85,100.00 (Ochenta y Cinco Mil Cien con 00/100 Soles), para la Contratación Directa del procedimiento de selección "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipos de Rayos X Digital Arco en C Rodable del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en atención al Informe N° 0023-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES de fecha 24.04.20, del responsable del área de presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico;



Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa (e) de la Unidad de Logística concluye indicando, que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe de indagación de mercado N° 004-2020-MKMG-ULO-OAD-HEVES, emitido por la Unidad de Logística, y habiéndose evaluado técnicamente el presente expediente, el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipos de Rayos X Digital Arco en C Rodable del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, cumple con el supuesto del inciso e), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso e), del artículo 100 de su Reglamento, por lo cual se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del referido servicio por la causal de "proveedor único"; por el monto de S/ 85,100.00 (Ochenta y Cinco Mil Cien con 00/100 Soles);



Que, con Informe N° 036 - 2020-UAJ/HEVES de fecha 18.05.20, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que es conveniente atender lo solicitado por la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del HEVES, la Unidad de Logística y la Unidad de Administración;



Que, según la información y/o documentación alcanzada con las opiniones técnicas de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del HEVES, la Unidad de Logística y la Unidad de Administración, se encuentra comprobada la condición de "proveedor único"; en tal sentido, configura la causal para la aprobación de la respectiva Contratación Directa, a que se refiere el artículo 27 del T.U.O de la Ley N° 30225 y los Artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento.

Que, las disposiciones contenidas en el T.U.O de la Ley N° 30225 y su Reglamento, han previsto que ante la configuración de causales expresamente reconocidos por la Ley, se faculta a las Entidades a contratar directamente con proveedores, los bienes, servicios u obras que requiere para satisfacer sus necesidades, omitiendo la obligación de desarrollar un proceso de contratación que corresponda;

Que, el literal e), del artículo 100 y el numeral 101.2, del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para el empleo de la contratación Directa, así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante una Resolución del Titular de la entidad respectiva.

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el HEVES, resulta pertinente atender la propuesta por la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del HEVES, la Unidad de Logística y la Unidad de Administración, sustentada con los respectivos informes técnicos, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio, aprobando la Contratación Directa para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipos de Rayos X Digital Arco en C Rodable del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, la Jefa (e) de la Unidad de Logística, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);y

De conformidad con las normas contenidas en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE “PROVEEDOR UNICO”, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL ARCO EN C RODABLE DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**, por el monto de S/ 85,100.00 (Ochenta y Cinco Mil Cien con 00/100 Soles); por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Logística efectuar la contratación directa con el proveedor que brinde el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipos de Rayos X Digital Arco en C Rodable del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia remitidos por la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del HEVES, en su calidad de Área Usuaría, y bajo los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificaciones, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

[Signature]
MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

C.c Oficina de Administración
Unidad de Logística,
Unidad de Asesoría Jurídica,
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



